

INFORME COMISARIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías, que hace referencia a mis obligaciones, presento a ustedes un informe sobre la razonabilidad y sustentación de la información que presenta la Administración de los Estados Financieros de LLACSAA CONSTRUCTORA CONSULTORA Y DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE LLACSAA S.A. correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

1. Responsabilidad.

En el marco de los que dispone la Ley de Compañías es mi responsabilidad emitir un criterio sustentado en la información presentada, y si la Administración dio cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y como también el de las Junta de Accionistas y del Directorio.

Así como la aplicación de normas de contabilidad generalmente aceptadas, y la adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera acorde a la actividad realizada por la compañía.

2. Criterio al cumplimiento

Los Estados financieros están elaborados de acuerdo a normas contables generalmente aceptadas como también a Normas Internacionales de Información Financiera. La cual demuestra que muestra la situación financiera de la empresa.

a. Estado de Resultados

En este año no refleja utilidades ya que los productos de software están en etapa de desarrollo. Por lo que los costos se cargan a producción en proceso.

b. Estado de Situación Financiera.

Para el ejercicio fiscal 2016 no presenta mayor variación que en la cuenta de Efectivo y Equivalentes del Efectivo, que su disminución corresponde a pagos pendientes que quedaron del ejercicio fiscal anterior.

3. Cumplimiento a Ley de Compañías.

Es importante señalar que en mi calidad de comisaria principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Mauricio Jijón
COMISARIO

LLACSAA CONSTRUCTORA CONSULTORA Y DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE LLACSAA S.A.

En Quito, 31 de marzo de 2017